### RESOLUCION N° 154/05

En Buenos Aires, a los 5 días del día del mes de mayo del año dos mil cinco, el Señor Presidente de la Comisión,

#### CONSIDERANDO:

- 1°) Que, de acuerdo con lo establecido por la Resolución N° 380/04, el día 1° de abril de 2005 se llevó a cabo la prueba de oposición correspondiente al Concurso N° 121, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 de la Capital.
- 2°) Que en su reunión del día 5 de abril del corriente, esta Comisión designó por sorteo al doctor Bindo B. Caviglione Fraga para formular una evaluación provisoria de los antecedentes de los concursantes que participaron de la prueba de oposición del concurso mencionado.
- 3°) Que el consejero mencionado ha elevado para su consideración el informe correspondiente.

Por ello,

#### RESOLVIO:

Tener presente el informe elaborado por el doctor Bindo B. Caviglione Fraga, que debe agregarse como anexo de la presente resolución, a los efectos del artículo 36 del reglamento citado.

Registrese, cúmplase y hágase saber.

(Firmado) BEINUSZ SZMUKLER (Presidente). EDUARDO R. GRAÑA (Secretario).

# ACTA

En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de mayo del año dos mil cinco, el doctor Bindo B. Caviglione Fraga, Consejero sorteado para realizar la evaluación preliminar de los antecedentes de los postulantes que han rendido la prueba de oposición en el Concurso N°121, desti nado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°6 de la Capital, procede a registrar los puntajes provisorios asignados, en los términos del artículo 34 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de los Magistrados del Poder Judicial de la

Nación, aprobado por la Resolución N1 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias.

I. CRITERIOS GENERALES. A los efectos de la evaluación se tienen en cuenta las directivas que surgen del artículo 34 del reglamento aplicable, con las consideraciones particulares que se indican a continuación siguiendo al efecto las pautas de precalificación aprobadas por la Comisión de Selección de este Consejo. Asimismo, se hace constar que los datos ponderados son los que la Comisión de Selección ha tenido por acreditados efectivamente al compulsar los legajos de los postulantes. 1. Artículo 34, apartado I), incisos a), b) y c). "Los antecedentes de los aspirantes serán calificados con un máximo de cien (100) puntos. Apartado I). Se reconocerán hasta setenta (70) puntos por los antecedentes profesionales, con ajuste a las siguientes pautas: a) Se concederán hasta treinta (30) puntos por antecedentes en el Poder Judicial o en el Ministerio Público, teniendo en cuenta los cargos desempeñados, los períodos de su actuación, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese. El postulante deberá acreditar una antigüedad mínima de dos (2) años en cargos que requieran título de abogado. En caso de paridad de puntaje, se otorgará preferencia al cargo de Secretario de Cámara, o equivalente, o funcionario de mayor jerarquía, si se concursa para Juez de Primera Instancia, y el de este último, o equivalente, si se concursa para Juez de Cámara. Igual preferencia tendrán los cargos desempeñados en el Ministerio Público. b) Se otorgarán hasta treinta (30) puntos por el ejercicio privado de la profesión o el desempeño de funciones públicas relevantes en el campo jurídico, no incluidas en el inciso anterior. Para el primer supuesto, se considerarán exclusivamente los períodos de desarrollo efectivo de la labor profesional y se valorará la calidad e intensidad de su desempeño, sobre la base de los elementos que a tal fin aporten los aspirantes. Para el segundo se tendrán en cuenta los cargos desempeñados, los períodos de su actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese. El ejercicio profesional queda acreditado para los abogados que se desempeñan en auditorías o asesorías letradas de la Administración Pública, por el cumplimiento de funciones de consultoría jurídica siempre que no tuvieren un carácter meramente administrativo. c) Para los postulantes que hayan desarrollado las actividades enunciadas en los dos incisos precedentes, la ponderación de sus antecedentes se realizará en forma integral, con la salvedad de que en ningún caso la calificación podrá superar los treinta (30) puntos". Con respecto al apartado I), inciso a), precedentemente transcripto, se asigna un puntaje por cada año o fracción mayor a seis meses en un cargo determinado en el Poder Judicial o el Ministerio Público, que crece de acuerdo con su jerarquía y por la permanencia en la función. Se contemplan como categorías "equivalentes" las que surgen, por ejemplo, del escalafón de magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación aprobado por la Acordada N°40/95 de la Corte Suprema de Justicia, de la ley 24.946 del Ministerio Público, del artículo 102 bis del Reglamento para la Justicia Nacional, de las leyes de organización de las justicias provinciales, etc. En el caso de aquellos concursantes que provienen del ejercicio libre de la profesión (apartado I), inciso b), se les asigna un puntaje por año o fracción mayor a seis meses de inscripción en la matrícula, en escalas crecientes según la cantidad

de años de antigüedad, teniendo en cuenta exclusivamente los períodos de desarrollo efectivo de la labor profesional y se valorará la calidad e intensidad de su desempeño, sobre la base de los elementos que a tal fin aporten los aspirantes conforme lo establece expresamente la normativa aplicable. Caso contrario se adjudicará sólo una porción del puntaje que les correspondería. Aquellos postulantes que justifican antecedentes encuadrados en los dos incisos anteriores (apartado I), inciso c), suman los puntajes correspondientes al desempeño de funciones judiciales y al ejercicio libre de la profesión, de acuerdo a los criterios seguidos para cada caso. Cuando los puntajes finales que resultan de la aplicación de las pautas indicadas superan el tope de 30 puntos establecido por el reglamento, se procede a extraer un promedio de los cinco mayores puntajes, adjudicándose el máximo únicamente a quienes obtuvieron un puntaje igual o superior a ese promedio, o eventualmente inferior pero que no alcance la diferencia de seis puntos. A quienes obtuvieron un puntaje inferior al promedio se les ha descontado un punto por cada diez de diferencia, o fracción superior a seis, entre la calificación alcanzada y el promedio empleado. Se aclara que quienes tuvieron un puntaje inferior al promedio, el descuento se les efectuará desde esa base de 30 puntos. El descuento no superará, en ningún caso, los 3 puntos.

Los puntajes asignados serán conforme los siguientes cuadros:

## Antecedentes judiciales

| Cargos (3)   | Puntaje por año<br>0,50 |
|--|-------------------------|
| Empleados en general (1)                           |                         |
| Relatores / Prosecretarios (1)                     | 0,75                    |
| Secretarios de primera instancia (primeros 5 años) | 1,25                    |
| Secretarios de primera instancia (de 5 a 10 años)  | 1,75                    |
| Prosecretarios letrados de Cámara (2)  Cargos (3)  | Puntaje por año         |
| Secretarios de primera instancia (de 10 a 15 años) | 2                       |
| Prosecretarios letrados de Cámara (de 5 a 10 años) |                         |

Secretarios de primera instancia (más de 15 años)

Prosecretarios letrados de Cámara (más de 10 años) 2,50

Secretarios de Cámara

Magistrados de Primera Instancia 3

Magistrados de Segunda Instancia o superior

3,50

- (1) El puntaje de estas categorías nunca podrá exceder de 15 puntos y sólo se computan los períodos transcurridos desde la fecha de finalización de los estudios de abogado.
- (2) Siempre que acrediten una antigüedad mínima de 2 años como secretario de primera instancia. En caso contrario, recibirán el puntaje correspondiente a dicha categoría durante ese tiempo mínimo.
- (3) Y equiparables.

## Antecedentes en el ejercicio libre

| Antigüedad en la matrícula | Puntaje por año |
|----------------------------|-----------------|
|                            |                 |
| Primeros 2 años            | 0,75            |
|                            |                 |
| De 3 a 5 años              | 1               |
|                            |                 |
| De 5 a 10 años             | 1,25            |
|                            |                 |
| De 10 a 15 años            | 1,75            |
|                            |                 |
| De 15 a 20 años            | 2               |
|                            |                 |
| De 20 a 25 años            | 3               |
|                            |                 |

Más de 25 años 3,50

2. Artículo 34, apartado I), inciso d). "Asimismo se otorgarán hasta cuarenta (40) puntos adicionales a los indicados en los apartados anteriores, a quienes acrediten el desempeño de funciones judiciales o labores profesionales vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir. A los fines de la calificación de este apartado, se tendrá en cuenta el tiempo dedicado a la práctica de la especialidad de que se trate. Para los casos contemplados en el inciso a), dicha valoración se efectuará considerando la vinculación de los cargos desempeñados con la especialidad jurídica de la vacante a cubrir, así como la continuidad y permanencia en ellos. En los supuestos previstos en el inciso b), la calificación se establecerá sobre la base de elementos de prueba escritos presentados, otras actuaciones cumplidas en sede judicial o administrativa y el listado de causas judiciales en las que haya intervenido- que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del postulante en dicha materia. Los escritos presentados y las otras actuaciones cumplidas en sede judicial o administrativa a las que se refiere este inciso serán identificadas con el número de expediente y la denuncia del tribunal de radicación, pudiendo testarse en las copias acompañadas el nombre de las partes intervinientes. Serán también tenidos en cuenta para la acreditación de la especialidad los antecedentes a los que se refiere el apartado II, incisos k), I), m), n) y ñ) del artículo 9°, siempre que no se les adjudique puntaje en los términos del apartado II de este artículo. En el especial supuesto de que el cargo a concursar corresponda a la justicia federal con asiento en las provincias, se considerará como especialidad el desempeño en cargos vinculados con la actividad judicial en esos órganos y la actuación profesional ante la justicia con competencia en la especialidad a cubrir. acreditando intensidad y calidad en la tarea. En el caso de juzgados con competencia múltiple, los magistrados y funcionarios que provengan de ellos tendrán justificada la especialidad en cualquiera de las materias que integraban la competencia de su juzgado de origen siempre que acrediten una antigüedad no inferior a los dos (2) años. Para la adjudicación de puntajes en los términos del último inciso del apartado I), el reglamento prevé pautas distintas para la acreditación de la especialidad, según que el postulante invoque antecedentes en el desempeño de funciones en el Poder Judicial o en el Ministerio Público o en el ejercicio libre de la profesión, por lo que se está -en primer término- a la efectiva comprobación por el postulante de los extremos requeridos en cada supuesto. En segundo lugar, se formula una evaluación preliminar computando el lapso de cumplimiento de funciones en el Poder Judicial o Ministerio Público y en el ejercicio libre de la profesión, asignando un puntaje fijo predeterminado por tiempo de desempeño, que aumenta de acuerdo con la antigüedad hasta llegar a determinada cantidad de años, a partir de la cual se suma un punto por año hasta alcanzar el máximo reglamentario (esto último para el caso de los funcionarios judiciales y para quienes provengan del ejercicio de la profesión). En este rubro también se tiene en cuenta el desempeño en cargos judiciales que no requieren título de abogado pero no obstante ello el postulante lo

posea. En este supuesto, al puntaje asignado por el desempeño como funcionario, magistrado o abogado en ejercicio libre, se le adicionará un 10% o un 15 % según haya actuado como empleado abogado menos de tres años o tres o más, respectivamente. Debe señalarse que a los concursantes que presentan antecedentes en ambas categorías (Poder Judicial o Ministerio Público y ejercicio libre de la profesión), se les otorga como base el puntaje que les corresponde por el desempeño de la función judicial y un plus de un punto por año de ejercicio de la profesión acreditado en la forma exigida por el reglamento. Finalmente, se establece que sobre el puntaje resultante se aplicará un porcentual de acuerdo con la vinculación que existe entre la competencia del tribunal en el que han cumplido funciones, o ante el que han actuado, y la del cargo al que aspiran. En el caso especial del presente concurso, los porcentuales fijados fueron del cien por ciento (100%) para los postulantes con acreditación de una especialidad abarcativa de la diversidad de competencias del tribunal concursado; del noventa por ciento (90%) para quienes demostraron participar de competencias múltiples sin identificación absoluta con las competencias referidas; y del ochenta por ciento (80%) para los postulantes que acrediten una vinculación sólo parcial. En este último caso, el porcentual se incrementará un cinco por ciento (5%) si hubiese demostración de intervención esporádica en alguna otra materia correspondiente a la especialidad de la vacante. En cuanto a los elementos que se mencionan en la última parte del primer párrafo del inciso d) del artículo 34 del Reglamento de Concursos, cabe consignar que sólo serán computados si configuran algún aporte diferenciado de la especialidad que se valora por el desempeño profesional.

| Funcionarios Judiciales | Puntaje   | Abogados Ejercicio Libre |
|-------------------------|-----------|--------------------------|
| 2 años                  | 15 puntos |                          |
| 3 años                  | 17 puntos |                          |
| 4 años                  | 19 puntos |                          |
| 5 años                  | 22 puntos |                          |
| 6 años                  | 25 puntos | 8 años                   |
| 7 años                  | 26 puntos |                          |

8 años 27 puntos 9 años

9 años 28 puntos

10 años\* 29 puntos 10 años\*

Los **magistrados - y categorías equivalentes** - reciben un puntaje de 35 puntos, sumando a partir de allí 1 punto por años hasta obtener el máximo puntaje posible (40 puntos).

Se debe adicionar un plus del 10% o 15% según corresponda, a quienes se desempeñaron como empleados judiciales abogados en cargos no letrados según los años.

Finalmente a cada concursante en particular se le aplica un porcentual según la vinculación de su desempeño con la especialidad de la vacante en concurso.

3. Artículo 34, apartado II), inciso a). "Los antecedentes académicos se calificarán con hasta treinta (30) puntos, según los siguientes criterios: a) Se concederán hasta diez (10) puntos por publicaciones científico-jurídicas valorando especialmente la calidad de los trabajos y su trascendencia con relación a la concreta labor que demande la vacante a cubrir". En este inciso se pondera, conforme lo establece el reglamento, la calidad de los libros y artículos científicos publicados por cada postulante, adjudicando los diferentes puntajes en función del tipo de obra de que se trate y la profusión de la actividad literaria acreditada, así como su vinculación con la especialidad de la vacante que se concursa. Se toma en cuenta, asimismo, la distinción entre las piezas de autoría exclusiva y las obras en coautoría, y en ningún caso se computan antecedentes referidos a temas no vinculados con el derecho. Específicamente se postulan las siguientes <u>pautas máximas</u> de valoración:

| Tipo de ob | ra Cantidad        | Misma materia | u Otra   | a rama del c | derecho  |
|------------|--------------------|---------------|----------|--------------|----------|
|            |                    | Autor         | Coautor  | Autor        | Coautor  |
| Libros     | Tres o más         | 10 puntos     | 8 puntos | 6 puntos     | 4 puntos |
|            | Hasta tres         | 8 puntos      | 6 puntos | 4 puntos     | 3 puntos |
| Artículos  | Más de diez        | 6 puntos      | 4 puntos | 3 puntos     | 2 puntos |
|            | Entre cinco y diez | 4 puntos      | 3 puntos | 2puntos      | 1 puntos |
|            | Hasta cinco        | 3 puntos      | 2 puntos | 1 puntos     | 1 puntos |

<sup>\*</sup>A partir de aquí se le suma un punto por año hasta otorgar el máximo reglamentario de cuarenta (40) puntos.-

4. Artículo 34, apartado II), inciso b). "Se otorgarán hasta diez (10) puntos por el ejercicio de la docencia, teniendo en cuenta la institución donde se desarrollaron las tareas, los cargos desempeñados, la naturaleza de las designaciones y la vinculación con la especialidad de la vacante a cubrir. Se valorará asimismo, sobre las mismas pautas, la participación en carácter de disertante o panelista en cursos, congresos, seminarios y eventos de similares características de interés jurídico. Se reconocerá puntaje en el marco de este inciso al ejercicio de la docencia en doctorados, carreras jurídicas y cursos de posgrado". La asignación de puntaje por este rubro se realiza a partir de una escala elaborada conforme las pautas establecidas en el reglamento, sin distinguir si se trata de docencia universitaria de grado o en carreras de posgrado, aunque teniendo en cuenta el procedimiento por el que se accedió al cargo y la vinculación de ese desempeño con la materia de la vacante. Así, el máximo de puntaje se reserva para aquellos postulantes que acrediten ser titulares por concurso en una materia vinculada a la especialidad de la vacante que se concursa. Para adjudicar el correspondiente a cada cargo, se requiere una antigüedad mínima de tres años y, de no reunirse este requisito, se aplica el correspondiente al cargo inmediato anterior. El postulante sólo recibe el puntaje que resulte mayor, de acuerdo con sus antecedentes. A la docencia en carácter de profesor invitado o en instituciones no universitarias se le asigna sólo un punto siempre que su actuación estuviere vinculada a temas jurídicos. Las actuaciones como disertante o conferencista, así como los trabajos de investigación se tienen en cuenta de manera complementaria al ejercicio de la docencia, para asignar las respectivas puntuaciones dentro de los máximos que se establecen para cada categoría. El puntaje que se detalla a continuación es el máximo posible hasta el cual pueden acceder los postulantes según el caso.

### Docente por concurso

| Materia                | Titular | Adjutno | J.T.P. | Ayudante |
|------------------------|---------|---------|--------|----------|
| Misma especialidad     | 10      | 8       | 5      | 3        |
| Misma rama del Derecho | 8       | 6       | 3      | 2        |
| Otra rama del Derecho  | 4       | 3       | 2      | 1        |

### Docente por designación directa

| Materia | Titular | Adjunto | J.T.P. | Ayudante |
|---------|---------|---------|--------|----------|
|         |         |         |        |          |

| Misma especialidad     | 8 | 6 | 3 | 2 |
|------------------------|---|---|---|---|
| Misma rama del Derecho | 6 | 4 | 2 | 1 |
| Otra rama del Derecho  | 2 | 1 | 1 | 1 |

#### Conferencista

| Materia               | 15 o más | Entre 10 y 15 | Entre 5 y 9 | Hasta 4 |
|-----------------------|----------|---------------|-------------|---------|
| Misma especialidad    | 4        | 3             | 2           | 1       |
| Rama de Derecho       | 3        | 2             | 1           | -       |
| Otra rama del Derecho | 2        | 1             | 1           | -       |

5. Artículo 34, apartado II), inciso c). "Se concederán hasta diez (10) puntos por la obtención del título de doctor en Derecho, o denominación equivalente, y por la acreditación de carreras jurídicas y cursos de posgrado, teniendo en cuenta las normas con arreglo a las cuales se lo ha obtenido y las calificaciones logradas. Serán preferidos aquellos estudios vinculados al perfeccionamiento de la labor judicial y a la materia de competencia de la vacante a cubrir. En todos los casos, tres (3) de los diez (10) puntos de este acápite serán reservados para aquéllos que hayan obtenido el título de Doctor en Derecho o denominación equivalente". Se toma como pauta para la elaboración del siguiente cuadro la mayor o menor vinculación que guardan los estudios cursados con la especialidad de la vacante a cubrir y la nota obtenida. El puntaje consignado en los cuadros que siguen constituyen la previsión máxima que se podrá asignar, para lo cual se valorarán las pautas generales establecidas en el reglamento. Por otra parte, se valorará especialmente la realización de la Escuela Judicial dictada en el ámbito del Consejo de la Magistratura u otras instituciones con currícula semejante. Los simples cursos se tienen en cuenta de manera complementaria a las carreras de posgrado acreditadas, y servirán para asignar las respectivas puntuaciones dentro de los máximos que se establecen para cada categoría.

### Doctorado

| Materia                | Tesis 7 o más | Tesis menos de 7 |
|------------------------|---------------|------------------|
| Misma especialidad     | 10            | 9                |
| Misma rama del Derecho | 9             | 8                |
| Otra rama del Derecho  | 8             | 7                |

En el cuadro siguiente se plantean escalas de acuerdo a las pautas establecidas por el reglamento. La simple asistencia a jornadas, seminarios o congresos no acuerda puntaje a los postulantes.

# Maestría y especialización

| Materia                | Maestría | Especialización |
|------------------------|----------|-----------------|
| Misma especialidad     | 7        | 6               |
| Misma rama del Derecho | 5        | 4               |
| Otra rama del Derecho  | 2        | 1               |

Nota: A la maestría y a la especialización con cursada concluida -así como en el caso del doctorado- sin que se haya expedido el diploma y/o aprobado la tesina o trabajo final, se le podrá asignar puntaje conforme corresponda según el caso el que, obviamente será inferior al que le pudiere corresponder si tuviere el título pertinente.

## Cursos individuales de posgrado

| 15 o más | 10 a 14 | 5 a 9 | 1 a 5 |
|----------|---------|-------|-------|
| 4        | 3       | 2     | 1     |

- II. <u>EVALUACIONES INDIVIDUALES</u>. Como se señalara en un comienzo, se efectuaron sobre la base de los antecedentes debidamente acreditados de los postulantes conforme lo estableciera la Comisión de Selección y que surgen de sus respectivas planillas que forman parte del presente informe. Se deja constancia que a los fines de la aplicación de la pauta correctiva correspondiente a la trayectoria profesional se computó el puntaje de la totalidad de los postulantes. Asimismo, se señala que para el cálculo de la pauta correctiva que arrojó la suma de 57 puntos se tuvo en cuenta la calificación de los postulantes Raúl María Cavallini, Marta Paz, Susana Wilma López, María Cristina Bértola de Umaño y Julio Luis Panelo.
- 1) Eduardo Ariel BELFORTE: Antecedentes profesionales: Finalizó los estudios de la carrera de abogacía en febrero de 1991. Se desempeñó como Auxiliar desde septiembre de 1978 hasta junio de 1993. Se desempeñó como Relator desde julio de 1993 hasta septiembre del mismo año. Se desempeñó interinamente como Prosecretario Administrativo contratado desde mayo de 1988 hasta diciembre de 1989. Se desempeñó como Prosecretario Administrativo contratado desde agosto de 1993 hasta septiembre del mismo año. Se desempeñó como Prosecretario Administrativo desde septiembre de 1993, hasta octubre de 1997 y desde dicha fecha, hasta el día de hoy, como Secretario de Juzgado. Todos los cargos detallados pertenecen a tribunales penales. Antecedentes académicos: Acredita la realizaación de un master en drogadempendencias y S.I.D.A. cursado en el llustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Málaga, Reino de España, de 620 horas de duración. Acredita la realización de un posgrado en derecho penal en la UBA de 60 horas de duración. Acredita la obtención de título de mediador. Acredita la realización de un posgrado de 180 horas en la Universidad nacional de Salta. Acredita la coautoría de siete cursos mayormente vinculados a la materia penal. Acredita la coautoría de ocho artículos no vinculados con la disciplina penal. Acredita la participación en varias conferencias relacionadas con la materia penal y su actuación como ponente en 11 de ellas.

| Rubro         | Puntuación |
|---------------|------------|
| Trayectoria   | 20         |
| Especialidad  | 31,50      |
| Publicaciones | 4          |
| Docencia      | 2          |
| Posgrados     | 6          |
| TOTAL         | 63,50      |

2) María Cristina BERTOLA DE UMAÑO: Antecedentes profesionales: Finalizó los estudios de la carrera de abogacía en agosto de 1980. Se desempeño como Auxiliar desde abril de 1979 hasta septiembre de 1984. Se desempeño como Secretaria Adjunta de la Cámara Nacional de Apelaciones de esta ciudad desde septiembre de 1984 hasta marzo de 1985. También se desempeño como Secretaria de Juzgado desde marzo de 1985 hasta octubre de 1992. Se desempeño como Secretaria de Fiscalía de Instrucción desde

octubre de 1992 hasta abril de 1994. Y se desempeña como Juez de Instrucción desde abril de 1994 hasta la fecha. Todos los cargos detallados pertenecen a tribunales penales. Antecedentes académicos: Acredita la coautoría junto con el Dr. Carlos Gerome el artículo "El desprocesamiento a la luz de la reforma al art. 435 del C.P.P.N.", como así también un trabajo sobre ilícitos en cajeros automáticos en un seminario efectuado en el Ministerio del Interior. Se desempeñó como Ayudante de Segunda en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires desde enero 1982 hasta julio 1987. En 1987 fue promovida a Jefa de Trabajos Prácticos y mediante certificado expedido con fecha julio de 2001 acredita su condición de Jefa de Trabajos Prácticos ad honorem y rentada. Cursó tres módulos de la carrera docente en la referida facultad. Acredita haberse desempeñado como Profesora Temporaria de Partida Global -por designación directa- en el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina desde marzo de 2002 hasta diciembre de ese año, en la materia "Leyes Especiales". También fue profesora titular por designación directa en la aludida institución, en la materia "Derecho Penal Parte General" desde el año 2002, hasta el año 2004. Por último se desempeñó en esa casa de estudios como Profesora de posgrado -por designación directa- desde el año 2002 hasta el 2004 en la materia "Leyes Especiales y Actualización Jurídica". Acredita la cursada del curso de posgrado de seis horas de duración "Causas de Justificación e Inculpabilidad" en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Concurrió a varias conferencias relacionadas con la materia penal y en nueve de ellas en carácter de miembro titular.

| Rubro         | Puntuación |
|---------------|------------|
| Trayectoria   | 29         |
| Especialidad  | 40         |
| Publicaciones | 2          |
| Docencia      | 7          |
| Posgrados     | 1          |
| TOTAL         | 79         |

3) Pablo Daniel BERTUZZI: Antecedentes profesionales: Finalizó los estudios de la carrera de abogacía en agosto de 1994. Ingresó al Poder Judicial en el Juzgado Criminal y Correccional Federal N°3 con el cargo de Auxiliar en el mes de marzo de 1990, cargo que ocupó hasta junio de 1993. Desde julio de 1993 hasta agosto de 1993 fue escribiente y de agosto de 1993 hasta junio de 1994 fue oficial. Desde septiembre de 1993 hasta agosto de 1996 fue Prosecretario Administrativo y desde agosto de 1996 hasta el 2002 se desempeño como Secretario en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n°12. Por último, desde julio de 2002 hasta la fecha se desempeña como Secretario de la Fiscalía Oral Federal n°5 de esta ciudad. Todos los cargos detallados pertenecen a tribunales penales. Antecedentes académicos: Acredita haber aprobado el Programa de Capacitación Profesional

de Posgrado en Derecho Penal de 360 horas de duración y dos años de extensión en la Universidad de Palermo y además ha cursado y aprobado el programa de doctorado en al Universidad de Palermo pero aún no ha presentado la tesis. Agrega un curso en la Universidad de Salamanca y otro en la Universidad Austral sobre "Programa Internacional de Actualización Penal" (calificación 7 puntos). Acredita haber sido Jefe de Trabajos Prácticos en la materia de Derecho Constitucional en la Universidad de Lomas de Zamora entre 1996 y 1997, y el año pasado ha sido designado jefe de trabajos prácticos en la materia Derechos Humanos y Garantías en la UBA. Agrega participaciones en congresos y conferencias, todas vinculadas con el derecho penal y en una ocasión ha sido miembro titular.

| Rubro         | Puntuación |
|---------------|------------|
| Trayectoria   | 17         |
| Especialidad  | 31         |
| Publicaciones | -          |
| Docencia      | 2          |
| Posgrados     | 6          |
| TOTAL         | 56         |

4) Raúl María CAVALLINI: Antecedentes profesionales: Obtuvo el título de abogado en diciembre de 1979. Desde febrero del año 1980 hasta julio de 1984 se desempeño como Secretario del Juzgado de Instrucción n°20 de esta ciudad. Desde julio de 1984 hasta septiembre de 2000 se desempeño como Fiscal de Instrucción y desde septiembre de 2000 hasta julio de 2002 como Fiscal Federal. Por último, desde julio de 2002 al día de hoy se desempeña como Juez Federal. Todos los cargos detallados pertenecen a tribunales penales. Antecedentes académicos: Acredita la presentación de un trabajo de la especialidad penal. Asistió a varias conferencias y cursos.

| Rubro         | Puntuación |
|---------------|------------|
| Trayectoria   | 30         |
| Especialidad  | 40         |
| Publicaciones | 0,50       |
| Docencia      | -          |
| Posgrados     | -          |
| TOTAL         | 70,50      |

**5) Guillermo Pablo DESIMONE:** <u>Antecedentes profesionales</u>: Terminó los estudios de la carrera de abogacía en octubre de 1985. Ejerció la profesión desde junio de 1986 hasta septiembre de 1993. Se desempeño desde

septiembre de 1993 hasta la fecha como Secretario de Cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n°4 de esta ciudad. An tecedentes académicos: Acredita la coautoría libro "Los delitos de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar e insolvencia alimentaria fraudulenta" con el Dr. Luis A Caimmi. Acredita la autoría de diez artículos sobre la especialidad. Se desempeño como Ayudante docente graduado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, por concurso, desde 1986 hasta 1988 en la materia "Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal". Se desempeño como Profesor Extraordinario con grado de Auxiliar en la Facultad de Derecho de la Universidad Del Salvador desde el año 1990 hasta 1993, en la materia "Derecho Penal Parte General". Se desempeña como Adjunto Directo en la Universidad Argentina "John F. Kennedy" desde el año 1992 hasta la fecha en la materia "Derecho Penal General"; y en la misma universidad es Profesor Adjunto Directo -por contrato- desde el año 1998 en la materia "Criminología". Fue Jefe de Trabajos Prácticos en la referida universidad en la materia "Teoría del Derecho", desde 1989 hasta 1992, año en el que fue designado Adjunto en dicha materia hasta el año 1995. Por último, se desempeña desde el año 1992 como Adjunto por designación directa en la misma casa de estudios en la materia "Derecho Penal Especial" del departamento de Penalística. Participo en varias conferencias y seminarios, presentando un trabajo en un seminario sobre derechos del niño.

| Rubro         | Puntuación |
|---------------|------------|
| Trayectoria   | 27         |
| Especialidad  | 31         |
| Publicaciones | 10         |
| Docencia      | 10         |
| Posgrados     | 1          |
| TOTAL         | 79         |

6) Roberto Abel DURAN: Antecedentes profesionales: Finalizó los estudios de la carrera de abogacía en el mes de julio de 1989. Ingresó al Poder Judicial en marzo de 1980 con el cargo de Auxiliar. En 1990 fue designado Prosecretario Administrativo interino, hasta marzo de 1993, fecha en la que fue designado Secretario en una Fiscalía de Menores. Desde septiembre de 1993 hasta el noviembre de 2000 fue Fiscal de Menores y desde noviembre de 2000 a la fecha es Fiscal Coadyuvante ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal. Todos los cargos detallados pertenecen a tribunales penales. Antecedentes académicos: Acredita al coautoría de dos libros relacionados con la materia penal. Acredita la publicación de ocho artículos relacionados con la materia penal. Desde el año 1990 hasta el año 1992 fue Ayudante -por concurso- en la materia Derecho Penal Parte General y Procesal Penal. En esa misma materia fue Adjunto Interino -por concurso- desde el año 1992 hasta el año 1995. Entre los años 1997 y 1999 fue Profesor Titular de Comisión -por designación directa- en la Cátedra Derecho Penal Parte General en la Facultad

de Ciencias Jurídicas de la Universidad de la Policía Federal Argentina. Acredita su condición de docente estable por designación directa en la Escuela de Formación y Capacitación de la Procuración General de la Nación. Participó de varias conferencias de la materia penal. Acredita la aprobación de 12 cursos relacionados con la materia penal. Acredita haber sido ponente en más de 15 conferencias relacionadas con la materia penal. Acredita la aprobación de un curso de posgrado de 30 horas de duración dictado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Acredita haber cursado cuatro cursos de posgrado.

| Rubro         | Puntuación |
|---------------|------------|
| Trayectoria   | 28         |
| Especialidad  | 33         |
| Publicaciones | 10         |
| Docencia      | 10         |
| Posgrados     | 4          |
| TOTAL         | 85         |

7) Julián FALCUCCI: Antecedentes profesionales: Finalizó los estudios de la carrera de abogacía en diciembre de 1992. Ingresó en el Poder judicial como Auxiliar en septiembre de 1989, cargo que ocupó hasta octubre de 1992. Fue Escribiente Relator en el Tribunal Oral en lo Criminal n°2 desde octubre de 1992 hasta marzo de 1993, fecha desde la que se desempeña como Secretario de Cámara. Todos los cargos detallados pertenecen a tribunales penales. Antecedentes académicos: Concurrió a varias conferencias y en una de ellas relativa a nulidades procesales en materia penal fue ponente.

| Rubro         | Puntuación |
|---------------|------------|
| Trayectoria   | 27         |
| Especialidad  | 31         |
| Publicaciones | -          |
| Docencia      | 0,50       |
| Posgrados     | -          |
| TOTAL         | 58,50      |

8) Adrián Federico GRÜNBERG: Antecedentes profesionales: Finalizó los estudios correspondientes a la carrera de abogacía en el mes de marzo de 1989. Ingresó al Poder Judicial en julio de 1986 como Auxiliar y permaneció en ese cargo hasta noviembre de 1993. En noviembre de 1993 fue designado

Secretario de Juzgado, permaneciendo en dicho cargo hasta noviembre de 1994, fecha en la que fue designado Secretario de Cámara interino hasta febrero de 1995. Desde febrero de 1995 hasta septiembre de 1996 fue Secretario de Juzgado. Desde septiembre de 1996 hasta enero de 1997 es Secretario de Cámara Interino y desde enero de 1997 hasta julio de 1997 vuelve a ser Secretario de Juzgado. Por último, desde julio de 1997 a la fecha es Secretario de Cámara efectivo. Todos los cargos detallados pertenecen a tribunales penales. Antecedentes académicos: Acredita la publicación de un artículo de la especialidad. Se desempeño como Ayudante de Segunda en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires -Departamento de Derecho Penal- desde el año 2003 hasta la fecha. También fue designado en el año 2003, en la misma facultad y por concurso, Auxiliar de Segunda en la Cátedra "Elementos de Derecho Penal". Participó en varias conferencias de la materia penal, presentando trabajo en dos de ellas. Realizó varios cursos de posgrado sin acreditar su aprobación.

| Rubro         | Puntuación |
|---------------|------------|
| Trayectoria   | 17         |
| Especialidad  | 31         |
| Publicaciones | 0,50       |
| Docencia      | -          |
| Posgrados     | 3          |
| TOTAL         | 51,50      |

9) Susana Wilma LOPEZ: Antecedentes profesionales: Finalizó los estudios correspondientes a la carrera de abogacía en marzo de 1977. Ejerció la profesión desde abril de 1977 hasta enero de 1982. En mayo de 1986 fue designada Fiscal en lo Criminal y Correccional, cargo que ocupo hasta julio de 1993. En julio de 1993 fue designada Juez de Instrucción, cargo que ocupa en la actualidad. Todos los cargos detallados pertenecen a tribunales penales. Antecedentes académicos: Acredita haber obtenido el título de Posgrado de Especialista en Administración de Justicia en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en el año 2002. Actualmente cursa la Maestría en Magistratura en la Faculta de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Asistió a varias conferencias relacionadas con el derecho penal.

|               | Rubro | Puntuación |
|---------------|-------|------------|
| Trayectoria   |       | 30         |
|               | Rubro | Puntuación |
| Especialidad  |       | 40         |
| Publicaciones |       | -          |

| Docencia  | -  |
|-----------|----|
| Posgrados | 7  |
| TOTAL     | 77 |

10) María Gabriela LOPEZ IÑIGUEZ: Antecedentes profesionales: Finalizó los estudios correspondientes a la carrera de abogacía en septiembre de 1995. Ingresó al Poder Judicial de la Nación en noviembre de 1993 como Oficial Mayor Relator, en octubre de 1998 fue designada Prosecretaria Administrativa y en diciembre de 2001 fue designada Secretaria, cargo que ocupó hasta noviembre de 2003. Asimismo, en noviembre de 2003 fue designada Juez Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires, función que actualmente ejerce. Todos los cargos detallados pertenecen a tribunales penales. Antecedentes académicos: Acredita la autoría de un libro y la coautoría de dos más una actualización, todas las obras vinculadas con la materia penal. Es Jefe de Trabajos Prácticos -por concurso- en la cátedra "Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal" de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, designación que se encuentra vigente hasta el año 2007. En es misma materia fue Jefe de Trabajos Prácticos del año 1998 al 2001. Es adjunta interina de la cátedra: "Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal" en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Cursó y aprobó 14 materias de las dictadas en posgrado en derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Acredita haberse matriculado en los V cursos de posgrado en Derecho, Política y Criminología, aprobando la especialidad en Criminología.

| Rubro         | Puntuación |
|---------------|------------|
| Trayectoria   | 13         |
| Especialidad  | 22         |
| Publicaciones | 8          |
| Docencia      | 7          |
| Posgrados     | 4          |
| TOTAL         | 54         |

11) Daniel OBLIGADO: Antecedentes Profesionales: Finalizó los estudios correspondientes a la carrera de abogacía en octubre de 1987. Ingresó al fuero penal del Poder Judicial en septiembre de 1983 como Auxiliar. En octubre de 1992 fue ascendido a Prosecretario Administrativo y se desempeñó en ese cargo hasta marzo de 1993 que fue ascendido a Secretario de Cámara. Desde abril de 2000 a la fecha es juez del Tribunal Oral en lo Criminal n°6 de Lomas de Zamora. Todos los cargos detallados pertenecen a tribunales penales. Antecedentes Académicos: Acredita la coautoría de un libro de la especialidad y su respectiva actualización. Escribió en forma conjunta con el Dr. Di Masi un

libro de la especialidad que se encuentra en prensa. Finalizó los estudios correspondientes a la especialización en derecho penal quedando pendiente el examen de aprobación. Acredita la aprobación de cuatro cursos pedagógicos correspondientes a la carrera docente, tres cursos técnicos específicos y dos interdisciplinarios. Acredita la publicación de siete artículos de la especialidad. Acredita la asistencia a varias conferencias y haber sido en tres de ellas coordinador. Acredita la aprobación de dos módulos de los tres que integran el doctorado en ciencias jurídicas dictado en la Universidad Nacional de La Plata. Desde 1997 es Profesor Adjunto -designado por concurso- en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en la materia "Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal". Anteriormente, desde 1986 hasta 1989 fue Auxiliar de Segunda, desde 1989 a 1993 fue Jefe de Trabajos Prácticos y desde 1993 a 1995 Profesor Adjunto Interino. Desde 1996 a 1999 fue Profesor Adjunto -por designación directa- en la materia "Derecho Penal y Procesal Penal".

| Rubro         | Puntuación |
|---------------|------------|
| Trayectoria   | 28         |
| Especialidad  | 40         |
| Publicaciones | 6          |
| Docencia      | 8          |
| Posgrados     | 4          |
| TOTAL         | 86         |

12) Julio Luis PANELO: Antecedentes profesionales: Finalizó los estudios de la carrera de abogacía en diciembre de 1984. Ingresó en el Poder Judicial en 1977 como Auxiliar. En noviembre de 1985 fue designado Secretario de Juzgado Interino, cargo que ocupó hasta diciembre del mismo año, fecha en la que volvió al cargo de Auxiliar. En febrero de 1986 fue designado Secretario de Juzgado, cargo que ocupó hasta agosto de 1994. En agosto de 1994 fue designado Secretario de Cámara Interino por cuatro meses, luego de lo cual volvió a ocupar su cargo de Secretario de Juzgado, hasta junio de 1995 que ocupó el cargo de Secretario de Cámara de Fiscalía por cuatro meses. Finalmente, en agosto de 1996 fue designado Fiscal Adjunto móvil hasta abril de 1998 que se lo designó Fiscal de la Procuración General de la Nación. Todos los cargos detallados pertenecen a tribunales penales. Antecedentes académicos: Acredita la autoría y publicación de un artículo relacionado con la materia penal. Se desempeño como Profesor Asistente por designación directa en la Universidad Católica Argentina, desde al año 1994 hasta el año 2000, en la materia Derecho Penal I. También se desempeña en la misma casa de estudios como Profesor Adjunto por designación directa desde el año 2004 en la materia Derecho Procesal I. También fue Profesor Adjunto por contrato en la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales en la Cátedra Derecho Penal I desde el año 1996 al 2001. Asistió a varios congresos y conferencias

relacionados con la materia penal. Acredita haber concurrido a 10 cursos de la especialidad.

| Rubro         | Puntuación |
|---------------|------------|
| Trayectoria   | 28         |
| Especialidad  | 40         |
| Publicaciones | 3          |
| Docencia      | 6          |
| Posgrados     | 1          |
| TOTAL         | 78         |

13) Patricia Diana PATANELLA: Antecedentes profesionales: Finalizó los estudios de la carrera de abogacía en abril de 1978. Fue instructor sumariante de la Municipalidad de Berazategui desde el año 1999 hasta el año 2000. Fue Juez de Transición de la Provincia de Buenos Aires desde marzo de 2000 hasta agosto de 2003, y desde agosto de 2003 se desempeña como Juez de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires. En el año 2003 se recibió de Escribana. Antecedentes académicos: Durante los años 1992 y 1993 fue Profesora Adjunta por designación directa en la materia Derecho Privado I dictada en la Universidad Católica de La Plata. Acredita haber concurrido a más de veinte cursos relacionados con la especialidad y a uno de ellos en carácter de miembro titular.

| Rubro         | Puntuación |
|---------------|------------|
| Trayectoria   | 27         |
| Especialidad  | 40         |
| Publicaciones | -          |
| Docencia      | 2          |
| Posgrados     | 1          |
| TOTAL         | 70         |

14) Marta PAZ: Antecedentes profesionales: Finalizó los estudios correspondientes a la carrera de abogacía en diciembre de 1980. Ejerció la profesión desde octubre de 1982 hasta la fecha. Acredita la especialización mediante la presentación de varios escritos en materia penal. Antecedentes académicos: Acredita la coautoría de tres libros; uno de ellos en la disciplina del derecho penal y los restantes relacionados con el derecho civil. Acredita la publicación de ocho artículos relacionados con el derecho penal y cuatro relacionados con otras ramas del derecho. Tuvo participación como ponente y

expositora en 14 conferencias, varias de ellas relacionadas con el derecho penal. Cursó y aprobó dos cursos, uno de tres meses y otro dieciocho horas, relacionados con la material del concurso.

| Rubro         | Puntuación |
|---------------|------------|
| Trayectoria   | 30         |
| Especialidad  | 40         |
| Publicaciones | 10         |
| Docencia      | 3          |
| Posgrados     | 1          |
| TOTAL         | 84         |

15) Adriana PALLIOTTI: Antecedentes Profesionales: Finalizó los estudios de la carrera de abogacía en marzo de 1986. Desde septiembre de 1986 hasta octubre de 1993 se desempeño como Auxiliar Letrado en el Juzgado Penal n°2 de Morón. Desde octubre de 1993 a la fecha es Secretaria de Cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n°6. Antecede ntes Académicos: Acredita haber aprobado dos cursos de la materia de ocho y dieciocho horas de duración, respectivamente. Acredita haber concurrido a conferencias relacionadas con la disciplina y haber cursado un curso de actualización en derecho constitucional.

| Rubro         | Puntuación |
|---------------|------------|
| Trayectoria   | 28         |
| Especialidad  | 38         |
| Publicaciones | -          |
| Docencia      | -          |
| Posgrados     | 1          |
| TOTAL         | 67         |

**16) Carlos Federico POLI:** Antecedentes profesionales: Ejerce la profesión libremente desde agosto de 1986 hasta la fecha, acreditando la especialidad mediante la presentación de varios escritos judiciales. Antecedentes académicos: Acredita la autoría de un libro de la especialidad Acredita la publicación de ocho artículos relacionados con la materia penal.

|             | Rubro | Puntuación |
|-------------|-------|------------|
| Trayectoria |       | 28         |

| Especialidad  | 38         |
|---------------|------------|
| Publicaciones | 8          |
| Docencia      | -          |
| Rubro         | Puntuación |
| Posgrados     | -          |
| TOTAL         | 74         |

17) Liliana Carmen RAMOS: Antecedentes profesionales: Finalizó los estudios correspondientes a la carrera de abogacía en el mes de junio de 1986. Desde julio de 1991 hasta noviembre de 1991 fue Prosecretaria Administrativa en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal. Desde noviembre de 1991 hasta marzo de 1993 fue designada Secretaria de Primera Instancia en la referida cámara. Desde marzo de 1993 a la fecha es Secretaria de Cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nº1. Todos los cargos detallados pertenecen a tribunales penales. Antecedentes académicos: Acredita la coautoría de un libro de la especialidad. Fue Auxiliar de Cátedra en la materia Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires durante los años 1986 y 1987. También en ese período fue Auxiliar de Cátedra en la materia Derecho Comercial II de la misma facultad. Asistió a numerosas conferencias de la especialidad y en tres de ellas fue miembro titular. Acredita haber finalizado y aprobado una Maestría en Administración de Justicia de 512 horas de duración.

| Rubro         | Puntuación |
|---------------|------------|
| Trayectoria   | 28         |
| Especialidad  | 33         |
| Publicaciones | 6          |
| Docencia      | 3          |
| Posgrados     | 7          |
| TOTAL         | 77         |

**18)** Luis María RIZZI: Antecedentes profesionales: Terminó los estudios de la carrera de abogacía en abril de 1982. Ingresó al Poder Judicial como Auxiliar en marzo de 1977 y se desempeño en dicho cargo hasta septiembre de 1982. Desde septiembre de 1982 hasta octubre de 2000 ejerció libremente la profesión, acreditando la especialidad mediante la presentación de varios escritos. Desde noviembre de 2000 es juez del Tribunal Oral en lo Criminal N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro. Todos los cargos detallados pertenecen a tribunales penales. Antecedentes académicos: Acredita la designación directa como Profesor Adjunto desde el año 2000 hasta la fecha

en la Procuración del Tesoro de la Nación, en la materia de Derecho Disciplinario. Acredita haberse desempeñado como Ayudante de Cátedra -por designación directa- desde el año 1982 hasta 1985 en la Universidad Católica Argentina. Acredita haber sido Profesor Adjunto -por designación directa- desde el año 1994 hasta el año 2004 en la materia Derecho Penal I en la Universidad Católica Argentina. Acredita la finalización de la cursada correspondiente al doctorado en ciencias jurídicas de la Universidad Católica Argentina. Participo de varias conferencias y en cuatro de ellas fue disertante.

| Rubro         | Puntuación |
|---------------|------------|
| Trayectoria   | 22         |
| Especialidad  | 40         |
| Publicaciones | -          |
| Docencia      | 4          |
| Posgrados     | 4          |
| TOTAL         | 70         |

19) Martín Alfredo Ignacio SCHWAB: Antecedentes profesionales: Culminó los estudios correspondientes a la carrera de abogacía en diciembre de 1988. Ingresó al fuero penal del Poder Judicial en marzo de 1986 como Auxiliar. En 1990 fue designado Secretario de Juzgado. En octubre de 1993 cuando fue promovido a Secretario de Cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nº 5, cargo que ocupa hasta la fecha. Todos los cargos detallados pertenecen a tribunales penales. Antecedentes Académicos: Acredita haber cursado el doctorado en Derecho Penal, Ciencias Sociales y Penales en la Universidad del Salvador, sin aportar constancia de su aprobación. Acredita haber aprobado las asignaturas de un posgrado, en derecho penal de 360 horas de duración, dictado en la Universidad de Palermo Acredita haber realizado y aprobado un curso de posgrado en Teoría del Delito en la Universidad de Buenos Aires, de 25 horas. Se desempeño como Ayudante de Segunda en la Universidad de Buenos Aires, en la materia Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal entre los años 1994 y 1998. Tuvo a su cargo dos talleres teórico-prácticos relacionados con la materia en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y en la Universidad Nacional de Córdoba, respectivamente. Concurrió a varios cursos relacionados con la disciplina penal y fue expositor o miembro titular en tres de ellos.

| Rubro         | Puntuación |
|---------------|------------|
| Trayectoria   | 28         |
| Especialidad  | 34         |
| Publicaciones | -          |

| Docencia  | 2  |
|-----------|----|
| Posgrados | 7  |
| TOTAL     | 71 |

III.- ORDEN DE MERITO: Como consecuencia de lo expuesto, el orden de mérito resultante de las calificaciones establecidas es el siguiente: 1º Daniel Horacio Obligado: ochenta y seis (86) puntos; 2º, R oberto Abel Durán: ochenta y cinco (85) puntos; 3°) Marta Paz: ochenta y cuatr o (84) puntos; 4°) María Cristina Bértola de Umaño: setenta y nueve (79) puntos; 49 Guillermo Pablo Desimone: setenta y nueve (79) puntos; 6°) Julio Lu is Panelo: setenta y ocho (78) puntos; 79 Susana Wilma López: setenta y siet e (77) puntos; 79 Lilliana Carmen Ramos: setenta y siete (77) puntos; 9°, Carl os Federico Poli: setenta y cuatro (74) puntos; 10°) Martín Alfredo Ignacio Sch wab: setenta y un (71) puntos; 11°) Raúl María Cavallini: setenta con cinc uenta (70,50) puntos; 12°) Patricia Diana Patanella: setenta (70) puntos; 12°) Luis María Rizzi: setenta (70) puntos; 14°) Adriana Palliotti: sesenta y siet e (67) puntos; 15°) Eduardo Ariel Belforte: sesenta y tres con cincuenta (63,50) puntos; 16° Julián Falcucci: cincuenta y ocho con cincuenta (58,50) puntos; 17°) Pablo Daniel Bertuzzi: cincuenta y seis (56) puntos; 18°) María Gabriela L ópez Iñíguez: cincuenta y cuatro (54) puntos; y, 19° Adrián Federico Grünber g: cincuenta y uno con cincuenta (51,50) puntos.

(Firmado) BINDO B. CAVIGLIONE FRAGA. EDUARDO R. GRAÑA (Secretario).